



FIRMADO POR

Anna Rodríguez Arlandis
Técnico de contratación
02/04/2024

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros

Expediente: 03-P/2024

Asunto: Requerimiento de documentación con carácter previo a la adjudicación.

En virtud del presente escrito comunicamos a ustedes que, en Consejo de Administración, en sesión celebrada el pasado 27 de marzo de 2024, se acordó que la propuesta de AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, con CIF/NIF A-60917978, quedara en posición PRIMERA para el lote 2 de la referida licitación, al haber obtenido la mejor puntuación.

Atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares requiero a ustedes para que presente a NEMASA la siguiente documentación:

- a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.** Las personas empresarias individuales, copia auténtica del DNI; las personas empresarias personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.
- b) **Documentos acreditativos de la representación.** Cuando la proposición no aparezca firmada por las personas/empresas licitadoras deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del DNI de la persona o personas apoderadas y una declaración responsable sobre la vigencia del apoderamiento o del nombramiento con arreglo al modelo que consta como ANEXO XI del PCAP.
- c) **Documentos acreditativos de la habilitación empresarial.** Justificación documental de la habilitación descrita en la cláusula 13ª del PCAP.
- d) La documentación acreditativa de que en la licitadora propuesta para la adjudicación del contrato concurren los **requisitos mínimos de solvencia** para contratar exigidos en la cláusula 15ª del PCAP.
- e) Cuando la licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, **la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.



FIRMADO POR

Fernando Díaz Cano
Gerente de NEMASA
02/04/2024





FIRMADO POR

Anna Rodríguez Arlandis
Técnico de contratación
02/04/2024



FIRMADO POR

Fernando Díaz Cano
Gerente de NEMASA
02/04/2024

f) **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, en ambos casos acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de persona física o jurídica exenta del pago IAE, deberá aportarse la documentación siguiente: en el caso de personas físicas, declaración indicando dicha circunstancia; y, en el caso de personas jurídicas, el modelo 200 o 201 del Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio, o bien la comunicación del importe neto de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Hacienda (BOE núm. 24, de 28 de enero de 2003).

g) Justificante de haber constituido la **garantía definitiva** por cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación del contrato, impuestos incluidos, es decir cantidad de 311,51 euros.

h) **Certificado expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Mislata** sobre inexistencia de deudas con la hacienda municipal. Tiene un coste de 1,80 euros en concepto de tasa. Debe solicitarse en las oficinas del Ayuntamiento de Mislata (Plaza de la Constitución, nº8). A la solicitud debe unirse el resguardo del pago de la tasa que puede hacerse efectivo en las máquinas recaudadoras ubicadas en la planta baja del Ayuntamiento de Mislata junto al Registro de Entrada.

i) **Certificado expedido por NEMASA** sobre inexistencia de deudas con la empresa municipal. Dicho certificado será emitido por departamento financiero de NEMASA previa solicitud de la interesada.

j) **Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.** Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

k) Declaración en la que ponga de manifiesto **dónde van a estar ubicados los servidores** que contienen los datos cedidos a la empresa adjudicataria y cuya titularidad es de NEMASA, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Los documentos aportados deberán ser originales o copias autenticadas.

Cuando la acreditación de parte de los requisitos se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o mediante un certificado comunitario de persona empresaria autorizada para contratar conforme a lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable de la licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. (**Deberá presentarse obligatoriamente en la presente licitación**).

El plazo para cumplimentar el presente requerimiento es de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de envío de la notificación realizada por comparecencia electrónica. Finalizando dicho plazo en fecha 12/04/2024.





FIRMADO POR

Anna Rodríguez Arlandis
Técnico de contratación
02/04/2024

Las **personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. (Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Para quienes estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos NEMASA pone a su disposición el **Registro Electrónico/Instancia General** en el siguiente enlace:

<https://nemasa.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=15878>

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En tal supuesto, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Lo que le comunico a los efectos legales oportunos.

En Mislata, a fecha de firma digital



FIRMADO POR

Fernando Díaz Cano
Gerente de NEMASA
02/04/2024

